

MS.

Sanagora Año de 1752

Demanda

Antigua de Domingo S. y Chamaela
Antigua Conjuges Verinos de San Mateo
y Esme Asenon, y Orosia Antigua Conju-
ges Verinos de esta Cua?

Contra

Merua Nocito y Baquis Cua de Sph
Antigua Verino de S. Mateo

Sobre.

Lago de mar?

S. m.

Relator Verinde
Pion Lircano

Qu. no. Inf. baque



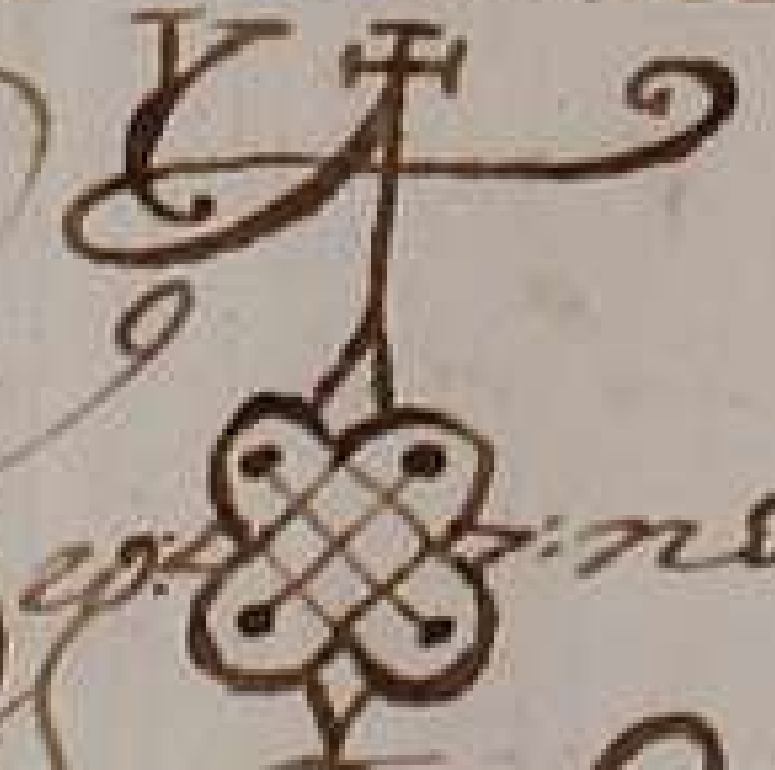
Seiscuenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

N. Dey. Dominus amen, sea a todos manifestado que nosotros Dominos Fel. Labador y Manuela Parigas marido y mujer, vecinos de Lugar de San Mateo, y al presente hallados en esta Cui. de Baraja. Como Abixon, y otros. Parigas tambien marido y mujer vecinos de dho Cui. y residentes en ella, y las dhas Manuela, y otros. Parigas, con licencia permisos y facultad que para lo infrapto hacen y otorgan, notavido dada por los dhos nuestros Rescriptos Madrid, de 27. el presente Es. para fee. Y yo el Es. de su Mag. infrapto el presente certificante, la doy y haueis sido Concedido dha licencia ante mi por aquellos; Ten esta virtud todos juntos y cada uno de por si, den Robor los otros Procuradores, por nosotros dho quatro otorgantes, antes nombrados, aora de nuevo de nuevo buen grado y en la mejor forma q. hacemos podemos, hacemos, confirmamos y nombramos en Procuradores nuestros legitimos, a Miguel de Legano, Juan Lopez de Alto, Eugenio Baylen, y Joseph Asensio, que lo son del Numero de la R. Audiencia de este Reyno y vecinos de dha Cui. Especialmente y expresa para q. por nosotros, en nuestros nombres y representando nuestras propias personas, acciones y Dcho, puedan dho dhoes todos juntos y cada uno

uno de parte Interventa e Interdigan en
codo y qualquiera pleyto civil o criminal,
no criminales, y al presente con sus y
nuestros en adelante, con qualquiera
Persona o Personas, Personas, Cuerpos, Colegios,
Capitulos y Universidades, e qualquiera
ra estado, grado y calidad sean, así en
demandando como en defendiendo, judi-
cial y extrajudicialm^{te}. haciendo todos
aquellos Encomiendas, Alegatos, pedimentos,
Protestas, Requirimientos, Exco^{ta}ciones, pactos
en fin mas nuevas conciliaciones y permisiones
juramentos, hagan Embargos, Desembargos,
Execuciones, Aprehensiones, Inventario
y demas Diligencias judiciales y extraju-
diciales, q. para la liquidacion de la ven-
dad y de la Justicia fueren necesarias y
convenientes a nuestro D^{no}, oyan senten-
cias y auto así en exco^{ta} como en de-
finitiva, consentan y acepten las en nu-
estros favor, y de las en contrario supli-
quen y apelen siguiendo las, hasta de defi-
nitiva, y hagan todas las demas cosas, q. en
el ingreso y dilatado progreso de los pley-
tos pudieren ocurrir y ofrecerse, aun q. sean
tales, q. por su naturaleza y calidad requie-
ran mas especial poder q. el q. aqui va ex-
presado, por q. para todo ello, con lo antes, con-
necro y dependiente de las damas y asistencias

nos, tan cumplido y bastante. qual leberemos, e
D^{no} se requiere y es necesario sin limitacion
alguna; Con facultad de q. puedan d^{hos} Pro^{tes}es co-
do juntos, y cada uno de parte, Subscribir y Subscri-
bir, el presente poder en una o mas personas
Procuradores, y de nuevo nombrar otras en su
lugar, en las veces, y como les parezcan y sea bien
visto; Y prometemos hacer y q. cumpliremos, por firme
seguro y valedero todo lo referido de parte de arriba
y quanto p^{te} d^{hos} n^{ros} Pro^{tes}es y los por elos Subscribir
do, fuere hecho, dicho, y procurado respectivamente.
Y no obstante en tiempo, ni manera alguna, vajo
la obligacion, q. a ello hacemos, con nuestras personas
y bienes donde quisiere habidos y por haber asistien-
tes como señores. Hecho fue lo sobre d^{ho}, en la Cui.
de Harago a veinte y tres dias del mes de Abril de
el año contado del Nacimiento de nuestro Señor
Jesus Christos de mil setecientos y cinquenta y dos, siendo
a ello presentes por el D^{no}, Ignacio Larrosa y man-
rebo Darre, y Andres Alon con merced de Dagguero,
ambos habitantes en d^{ha} Ciudad.


Yo el D^{no} de mi Ignacio Calero Lorenz D^{no}. de
su Mag^d. por todas sus señas Reynos y
Señorios, publico y notorio habitar en
la Cui. de Harago, q. a lo sobre dicho presente
me hallo e comparezco.

20
Primo Testamento de el Sr. Diego Per.
tugas, Labrador, y de uno que fue de el.
Fueron de D. Thomeo:

Con su preciosísima sangre; de Digno de Colocar la, con sus
Santos, en la gloria: Item Quiero, y es mi voluntad
Que quando Dios, nro Sr. dispusiere de miya persona
mi cuerpo sea sepultado, en el Huevo del Sr. S. Agustin,
en la capilla del Sr. S. Joseph, de la Iglesia, Parroquia
al, de este, dho, Lugar de S. Mattheo; y en caso de morir en
nro Duelle; y si, en el, subiese tres Chazas de Entierro; y
sea en la de medio; Esto es: no en la de mas; ni en la de
menos; Si, en la de medio; y si, subiese dos; en el pie
quero. Es mi voluntad, assísta á mi Entierro: La Comu-
nidad de el Convento de Nra Sra de los Santos, figue-
nes, y cederos, que está situado en los términos de la Villa
de Fuera; como, también, seis Religiosos de el Conven-
to de los Descalvos de S. Joseph, de la Ciudad de Sarago-
za; concurriendo (esto es, seis) á mis honrras; á que
á uno, y á otros, se les de la caridad acostumbrada,
ó la en que se combiniaren con mis, infra exscriptos,
Exauores. Item Asimismo: Que para el dho mi En-
tierro: se traygan, de Saragoza: Tres peis de Hachas
para todo lo referido, y lo anexo, y subsiguiente á el dho
cho mi Entierro, incluso el Huevo de mi, y de
sepultura; y Misas, rezadas, con tres sueldos, la que
de caridad, cada una de ellas, en sufragio de mi Alma
Es mi voluntad: se pague, y emplee, por los dhos mis
infra exscriptos, Exauores, la cantidad de: Cien Si-
bras, la que sea: Item Es mi voluntad: se pague
mis Deudas, aquellas, y legítimamente, condear
lo, de ver, al tiempo de mi fin, y Muerte: Item

Advertido, dho testador, por mí, el Notario, el presente
testificanete: Si quieria de por, alguna cosa, de Simona
y caridad, al Sr. Hospital, Real, y General, de Nra Sra
de la Gracia, de la Ciudad de Saragoza: Señalo, y Defi-
do Nra les de Hacha, por una vez, tan solamente,
de que lo, dho Sr. Rey: Item: No, dho testador,
depo por darte, y dho de Legítima Honrra, y sub-
cesión, yoral, de tales mis bienes; y de la dha, mi, di-
funeo, Mujer, Muertos, y dttos, donde quieria a ver
Junco, Mujer, Muertos, y dttos, donde quieria a ver
dos, y por aver; á Manuela Haya, Mujer de Domén-
go Gic, Labrador, y de uno de este, dho, Lugar; y, á Cro-
sía Haya, (mis, dos, hijos, y de la dha, mi, difuneo, Mu-
jer,) Mujer de Cosme Arizon, Droguero, y de uno de la
dha Ciudad de Saragoza; á el Postumo, ó, Postumero,
Postuma, ó, Postumero: pues entiendo está embar-
zada Theresa Naito, y Baxues, mi, actual, Mujer,
si á sus parientes; á tales, y quales quieria otros,
Parientes, y deudos míos, y personas, otras, quales-
quiere, de qualquiere Estado, grado, y condición, &c.
Eran, Que darte, y dho de Legítima, Honrra, y sub-
cesión, yoral, en los dhos mis bienes, y hacienda, y de
la dha mi, difuneo, Mujer, pudieren pretender, y al-
canzar, segun fuere, y leyes del presente Reyno de
Aragon; á cada uno de ellos, y ellas: Cinco sueldos de
que sea, por bienes muebles, y otros cinco sueldos
la que sea, por, y en lugar de bienes dttos: con los

[illegible]

de ellas, á su libre voluntad; pero si muriese antes,
 de los dos años ántes; lo mismo voluntad, sea la dicha,
 setenta y cinco libras, laqueras, deugar, y deugar,
 en la dicha misa, infra canónica, de excomulgados: Si
 adhiere: ser, de, los deudos, o, de pueros, en su
 par á la dicha setenta y cinco libras, laqueras, deugar:
 sean: mill; y el mismo cargo á Manzanera de
 la dicha de excomulgados años; Si muriese el uno,
 antes de los dos años ántes; sea mill libras,
 sean para el otro; y si ambos, sin llegar á la dicha
 de excomulgados años; sea deugar, á mis deudas,
 sea de excomulgados: mill libras, laqueras:
 Item, lo mismo voluntad, sea á la dicha de excomulgados,
 mis deudas: de deudas, por vía de deudas: de excomulgados
 libras, laqueras, como á su hermana, Manuela;
 pero sea deudas: de deudas, o, de comandos, contra deudas
 deudas, en el campo de deudas; sin pagar los
 deudas, hasta pasado el día de deudas: de deudas;
 de deudas años. y también, de deudas, y deudas,
 de deudas: quatro cucharas de deudas, á las que
 sea en casa; á la dicha de excomulgados, Manuela:
 cinco: Item, de deudas, especial, á Antonio,
 Morales, y á su hermana de deudas, su mujer,
 deudas de deudas, de deudas de deudas: una
 Carretada de trigo, para deudas la

Cuenta de el presente año: Item De mto y de
no: treinta y tantas libras, de quedas; o, 205. fues
y tengo prestadas a la casa de el dho, ya dijuna
mi hijo Item mto, para subvenir en la mto
daa y de el dho en el año, pasado; y en la de el pre
sente; de la q ha Muerto; Dexo mi mto de la casa
on al mto de las cosas y de mto Libras, de quedas
as; por las dulas, y de el dho, y el dho mto de el
con su mto, se obligaron a pagar las; mto
do, aquel, sin subeserion: Item De las pagas
y cumplidas todas; y cada una de las, por mi, y por
de mto, de quedas, y de mto; De todos los dho
Bienes mto, y de la dha, mi de mto, mto, mto
la mto, as; mto, como mto, donde fues
re avidos, y por aver, de los quales, los mto, que
re, aqui, aver, y de: por mto, especificados,
y de mto, y los mto, por mto, de
vidamente, y de mto de mto, y presente
re y de mto: mto, y de mto en mto,
de mto, mto, de mto, de mto de mto
a las dulas, mto, de, de, mto, y de mto
mto, con que: de, de mto, de mto, de mto de mto
mto, mto, mto, de mto, de mto, de mto
su mto, en mto: Item mto, por mto
re de el presente, mto, mto, mto; mto
mto de mto, mto, mto, de mto, de mto

[illegible]

de halla de trecevenas quinientas y sesenta: de una
de ello, presentada, por testigos, el Dr. D. Manuel
de Alvarado, Médico, y Manuel Oliban, tranca
Labrador, residentes en dicho Lugar de San
Mateo: Esá firmado el presente Instru-
mento, en San Jusepe, Original, y en dho San-
to, segun fuere, y Lere, de dicho y presente
Reyno de Aragón:

Yo D. de mi Thomas Cassimiro Arapies, Escritan-
te en la Real de Quera: Por su Realidad

Real, por todo el Reyno de Aragón, publico
Quera, y. al sobre dicho presente me hallé:

apuebo los enmendados: e: o: l: r: o: e: o: n: l: a: ce:

A: y: de el sobrepuero: por tercera parte. El presente:

Sebe, por la presente lo: de el y de las reales de la
ra, y no, mas, de G. Certificado
Arapies:

Quinientos y quarenta y quatro mis.



SELLO PRIMERO. QVINIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En Dei Nombre Amen: Sea á todos manifestado, Los Personeros Joseph Arizaga, Labrador, y Manuela Morales, conuagos, Vecinos de El Lugar D. Mathes: Estando conyugados de nuestras Personas; y por la Gracia de Dios nro S. en nro Sino, y entero juicio, firme memoria, y palabra manifestada, y clara: Casando, Rebañando, y anulando. Segun, que por tenor de el presente, nro Último Testamento, Casamos, Rebañamos, y anulamos: todos, y qualquiera Testamentos, Casillos, y otras, qualquiera Últimas, Voluntades, y Disposiciones, de nuestros Bienes, y Hacienda, por nosotros, y el Otro D. Nro. Sr. de El presente, hechos, y ordenados, hechos, y ordenados; á hora, de nuevo, de nro buen grado, y Ciérras Ciérras, Certificados, de todo nro Derecho, y el Otro D. Nro. Sr. Hacemos, y ordenamos el presente, nuestro Último Testamento, (Dex) mandado, y Última Voluntad, Ordenación, y Disposición, de todos, nuestros Bienes, y de cada uno D. Nro. Sr. Muertos, y otros, donde quiere aver, y por aver; En la forma, y Manera siguiente: Primeramente: Encomendamos nuestras Almas, á Dios, nro S. Criador, y Redemptor de ellas: y le suplicamos, que por las Redempcio-

Con su Preciosísima sangre, de Jone de Alvarado, y
sus Santos, en la Gloria: Item Queremos, y es nra volun-
tad: Que quando Dios, nro S. Dignare: ha-
mos El Moner; nuestros cuerpos sean sepultados
habito de los Descalcos de S. Xp. no aviendo Inco-
beniente para traerlo; y avendolo; con el Cla-
vion mas Inmediato. En el cuerpo de la Yglesia
Larraquial, de S. Lugar de S. Fructos, mudando
en, este Lugar; a Casa de Yglesia en otro; que no
sepulcros sean, a saber es; Si subiere, de tres, diez
y seis, Dorecho; En el El medio; Los dos, solos, en el pri-
mo. Que para los gastos de entierre, harito, Cora, An-
versario, Rationz sepulturas, demas funerales y su-
con tres sueldos, liquedes, de Caridad, cada uno de
ellas; de empleo, por cada uno de Nosotros, la cantidad
de: Cien Libras, liquedes: Que de las dhas Indias,
lebre: Celebre: treynta y tres, cada uno de los Capellanes
que hay en este Lugar, en las Capillas de S. Xp. y de
Preciosísima, Concepcion; a que las que de Celebraxon,
esta, sean en los Viernes; Que engasto de no poderlo
Celebrar, qualquiera de los dhas, dos, Capellanes; Y
de Supplir, para Celebrarles: Un Religioso de el Con-
to de Nra S. de los Santos, q. sea situado en los te-
minos de la Villa de Chava; a que El las Religiosas
Mijas (fuera de las que por Dios, o, Sinodales, congre-
gan a la Vicaria, o, Parroquia, de S. Lugar; Dignare
gan nuestro, Infra excriptos, Exentores: de Celebrar

en las Yglesias, Altares, y por los Sacerdotes, q. fuere
de su voluntad: Item Queremos, y es nra volun-
tad: Sean pagadas todas, nuestras Deudas, y las
de cada uno de Nos; a aquellas, q. legítimamente con-
tare deber, a tiempo de nro fin y muerte: Item
Sepamos por parte, y Dto de Legítima, Herencia,
y Subeccion, feral, de todos nros Bienes, y de los de Ca-
duno de Nos, Indios, y Indios, donde quiere avi-
dos, y por aver; a Manuel, Antonio, y Doria Ru-
rizar, y Morales, nuestros hijos; y a todos, y quales
quiere, otros, Parientes, y deudos nros; y de personas,
otras, quales quiere, de qualquiera Estado, grado, y
Condicion sean, que parte, y Dto de Legítima, He-
rencia, y Subeccion, feral, en dhas nros Bienes, y la-
enda, pudieren pretender, y alcanzar, segun fuere,
y Leyes de el presente Reyno de Aragón, a cada uno de
ellos, y ellas: Cinco sueldos, liquedes, por Bienes Indios
de los; y otros cinco sueldos, liquedes, por, y en su-
gar de Bienes Indios: Con los quales (si, otro, por el
presente, nro Ultimo, testamento, no les fuere dena-
lado; Queremos: Sean a tener, y tengan por con-
tenes, su Indio, y pagados de todo lo q. S. Indio,
y título de S. Legítima, en la Indio, nros
Bienes, pudieren pretender, y alcanzar: Item: Indio
venidos, dhas testadores, por nro, Indio Casimiro,
Inagües, Indio, el presente testificante: Si;

[illegible][illegible]

[illegible]

parte, & Manencas, & Breñes: Don Nombraamos
por Executores & el presente, nro, Último, testamento,
y en Exoneradores & nras Heras, y sucesores,
á el sobreviviente & Nos; y, á los Dñs. D.º, León,
y Superior, & con, y por tiempo de nra, & de lo contenido,
ellos Decanos D.º Joseph, & Aragón; á los quales,
Concordes, y á nra Mayor parte, Damos todo el Poder,
Facultad, &. á Executores, testamentarios, segun
fuero & de, y presente Reyno & Aragón, Derecho,
ó, en, otra, qualquiera manera, Dar, y atribuir,
les, podemos, y deberemos: Lo Queremos: sea, y, es:
nuestro, Último, testamento, y nra Voluntad,
Ordinación, y Disposición de todos nros Breñes, y de
nros Dñs, Inmuebles, y Sitios, donde quere
avidos, y &. aver: El qual, queremos: Valga por
tal; ó, por Cateillo; ó, por qualquiera, otra, nra
ma, Voluntad, que, segun fuero & de, y nra
Reyno & Aragón, Derecho, et alias, mas vale,
ó, puede valer: Hecho, fué lo sobrecho, en el
Lugar D.º Matres, á los treynta dias & el mes,
de Agosto, & el año, contado, del nacimiento,
de nro S.º, Leuchruto, & mill & seiscientos qua-
renta y nueve: Dando, á ello, presentes p.º tes-
tigos, Xabier Thomáste, Labrador, y hermano &
el Lugar & Denafior; y Antonio Morales,

Labrador, y vecino de dicho lugar de San Mateo
Esta, firmado el presente Instrumento
en dicha villa, original, y en ello quarto, segun
fuere, y leyes, de dicho presente Reyno
de Aragon.

Sig. En nombre de mi Thomas Ramirez de Aguirre, baron
de entera de Guera: Por su honrra

Real, p. talo el Reyno de Aragon

publico de dicho, y alo dicho, presente

me dille: No sirva el dny, entre puntos: Celeb

Aprobado el dicho puesto: dos; Los Enmend

: s: e: a: a: a: e: l: de doreto: p: there: e: tes: y: os: e: f: m:

Señal p. la presente de: Dñs y deis reales de

Alas, y, no, mas; de g. Cereifico: y

Aguirre de:

Estam^{to} Hermanada, a los ya
dijuntos, Joseph Riquas, y Man.
Moraes, conuoges, y leones que fue
ron de el Lugar de S. Matheo:



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y DOS.

Yo el Excmo. conde de Domingo Gil y Manuella Ariza Conyuges leuinos del lugar de San Mateo, y de Corne Ariza, y Oronia Ariza Conyuges leuinos desta Ciudad de quierres tengo y presento por en endevida forma de el tanto poreres ante v.º. q. Digo que Joseph Ariza y Manuella Morales contraxeron verdadera y legitimo matrimonio y fueron llamados y testigos legitimos Conyuges de sus matrimonios tuvieron y procrearon entijos sus legitimos y naturales a los dho. Manuella Ariza y Oronia Ariza mis parres, y a Antonio Ariza, y portales Taina, e hijos fueron han sido, y son tem- por, y reputados de quantos los conocieron y conocen, y de ellos han tenido, y tienen noticia como constará.

Que los dho. Joseph Ariza, y Manuella Morales Conyuges conuiente y unanimes. adquirieron titulo honroso los bienes muebles, creditos, y rabinas ayo puestas, e puestas, y confirmados desde el num. 1. hasta el 29, y como tales tuvieron y poseyeron los referidos bienes muebles, y rabinas, creditos, dho. y demas referidos p. sus, y como sus propios usando, y disponiendo de los muebles y creditos, y en los rabinas, viviendo en las Casas, y los demas administrando, o amandando, y en su utilidad, y beneficio no fuer, viles, y rentas, y conuiniendo, y haciendo, usando, y exenando todo lo demas q. otros v.º. Dicho, y de los dho. p. chidos, y de los dho. bienes, y dho. han acostumbrado, y acostumbraron hacer, y esto publicam. pacifica, y queta, y sin contradiccion alguna, como constará.

Que los dho. Joseph Ariza, y Manuella Morales, teniendo y poseyendo los referidos bienes muebles rabinas y creditos, hicieron y ordenaron su ultimo testam.º y por el instituyeron reciprocamente en herencia universal al sobreviviente de dho. Conyuges con el cargo de distribuir los bienes del premoriente en los referidos sus tres hijos, con preuencion, que si la dha. Oronia tomase estado, le hubiese de dotar el sobreviviente en la suma cantidad que llevarán, y elles mandó a cada uno de sus hermanos, y mejorarla en la suma de la propia habitaçion de dho. Testador, y el remanente lo repartiese el sobreviviente por terneras partes iguales entre dho. sus tres hijos, y si alguno de ellos, hubiese muerto representase en persona para percibir la los hijos, que tuviere, como resulta del testam.º hecho en el lugar de San Mateo a veinte y siete de Agosto de mil setecientos. quarta. y nubes quierres.

Que hecho dho. testam.º y sin haverlo revocado murió la dha. Manuella Morales sobreviviendole el citado Joseph Ariza, y los dho. sus tres hijos, q.ª. mueray enterrada con la sobrevivencia referida fueron han sido, y son tenidos, y reputados de quantos los conocieron, y conocen, y de ellos han tenido, y tienen noticia, como constará.

Que posteriormente murió el dho. Antonio Ariza sin haver de los hijos alg.º. y ni ego lo contraxo ayo quedado solo, y unico hijo de los dho. Joseph Ariza, y Manuella Morales la dha. Manuella Ariza y Oronia Ariza mis parres, como constará.

Que despues de muerta la dha. Manuella Morales hallandose viudo de ella el citado Joseph Ariza con los bienes rentas y creditos de la sociedad adquirió los creditos, y cantidades contenidas en los papeles expuestos en esta dem.º. desde el num. 30 hasta el num. 34.

Que el dho. Tyl utraque contra^{do} seg^{do} matrim^o. con Teresa Socio, y Jaque, y esta no llevo bienes, ni ren-
tas algunas a el, y ningo expresam. lo conragio por cui motivo, y con los bienes, eudito y nental el prima-
conorcio, y cantidad de dinero, que tenia adquirido el citado Antioy^{visio}, los exdito, que reculan, e llo
papeles en fin desta dem^{da}. pruto, y expresados desoel num^o 35 hasta el num^o 36.

Que estando en lo referido q. en uerba de la qualia conuencione el v^{do} matutino bienes ni rentas alos ^{ti-}
tulo hereditario, ni por ningun otro, se dismembraron constante el mas de don mill lib^{os} 4^{ag} del cumulo de
bienes, creditos y rentas pertenecientes al primer conuocao, como se justificará.

Que el dho Joseph Arceas vienes al presente, o en otra manera bino, y ordeno su ultimo testam.^{to}
de su bien, disponiendo tambien de lo de su difunta primera mujer la Manuela Morales en confor-
midad de lo que el dho J. Arceas le atribuyo, y mando, que a la dha Dronia Arceas mi p.^{te} se le diese y entregase
de lo bino de dho testador de ciento lib.^{os} la q.^{ta} en dho p.^{te} Comanda contra deudores en el Campo de Ma-
rena, sin poderlos ameniar hasta pasado el dia de S.^{to} Nicolas del corriente año, y tambien le de lo q.^{ta}
gracia especial quatro cucharas de plata, y a la dha Manuela cinco, e instituyo heredera y vniuersa-
ria de su bien, como de lo de la difunta Manuela Morales a las dhas Manuela y Dronia Arceas
sus hijas mi parte, como todo resulta del texto hecho entre de Manzo de mil setec.^{ta} cinc.^{ta} y dos
q.^{ta} presente.

Que hecho dho testam.^{to} y sin saberlo revocado nuncio el dho Joseph Antigua sobreviviendole
 como le sobreviviendos dhas Ordoña y Manuela Antigua sus hijos mis p.^{tes} y la dha Teresa Votito y
 Balthazar segun sea exigencia del dho Joseph Antigua, y p.^{tes} muertos, y entendido en la manera
 sobredicha, y con las referidas sobrevivencias fue leído, y extinguido, y repurado publicam.^{te} como costumbre.
 Y que promuegan al Tal. 1. 1.

Que por su parte el dho. Fr. Diego ha quedado con todos los bienes muebles, raíces, créditos, papeles
y demás frutos especificados, y confesados en fin desta Lem.^{ta} en posesión de la dha. Teresa docto
y Gaspar sag. e hanegado, y niega a hacer división y partición de ellos, y entregar a mis p.
como le pertenece segund sus sup.^{tes} la mitad de ellos con ellos comitidos, y por indiviso co-
munes, y haicenses de ella dha. herencia de los dho. en la dha. y lo correspondiente a los
dho. referidos de la otra mitad pertenece a la herencia de dho. Joseph Arizaga, en cuias an-
cion y con rruina de los dho. y acciones de mis partes en qto a los bienes de la herencia de dho.
Padre, en comitidos. a que tal dha. Teresa docto y Gaspar en fnda y en ellos se debe
de Contar

de Conde
 1702. pto. y sup. ^{tena por puv. de los docum.} y reserva declarando esta int. p. caso
 el Conde mandar se haga division y particion de los bienes y creditos anexo puestas, expro-
 rados y confrontados, y demas q. se hallare, y huvieren sido del conserio de Joseph Antio-
 gao y Manuela utoral, Padres de mis partes, y laminas de todos ellos, se entreguen a los
 mis p. como hered. y huvientes de la citada Manuela utoral en Madre, cali-
 ficandoles con dno de dominio, y que de la otra mitad correspondiente ala herencia de la citada
 Joseph Antioq. se entreguen a las dhas mis partes, es asaver a la Doña Antioq.
 las doscientas lib. 1/2 q. y quatro cucharas de plata, y ala Manuela cinco cucharas de pla-
 ta, o subex. ^{mo} importe segun el testam. de dho su Padre, a cuyo efecto se nombre al
 Jurantivo q. fuere del agrado de d. para q. pueuda tacion de tenito se haga

sta division, y adjudica. debiquel, credito, y rentas, y p. ello, ponga de manifiesto la calidad de
Nobis, y expus los referidos bienes, muebles, credito, libros, y papeles, de quise en tasar, de todo arrend
dos los meritos de esta causa, pronuncie, y determine el. favor dehis p. de aquella p. de p. de no o de
cantidad o cantidad de q. procediere, y haviendo lugar en furto q. pido costas, y la real Por. de
Emplesam. de. 17

Empresario de V.
Otro respecto es que para poder retirar esta Tierra de los Indios
de el curado Joseph Abiza los bienes muebles, y creacion de la herencia de
el fundo a dar la capcion, y seguridad con un pido. Al. pido y suplico
seguir mandar q. la Tierra obento affianse a satisfaccion
de mis partes los curados bienes muebles creacion, que se
tenga con calidad de deuda de los Indios de el pido
de Justicia de V. pido.

Los bienes de que arriba se hace mencion, y se duplican dichos y
parten con los siguientes.

¹ ⁸
 Bienec adquirido: Constanse el Matrimonio
 de Joseph Arizgar con Atanula Morales.

4
1. ^{te} primera nueve sabanas de lino nuevas, diez sabanas de lino usadas, once sábanas de Cañamo usadas, tres
sábanas de estopa nuevas, una colcha de Cañamo pintada, una tohalla también de Cañamo pintada, cinco
maderas de eucalipto usada, dos alfileres, el uno con franja, y el otro de encaje de lino, dos toallas sobre
porcelana, y otras dos de lino con encaje, seis almohadas de lino, dos de uano usadas, nueve tablas de mantel
de estopa y lino usadas, cinco varas de encaje de lino sin mojar, una tabla de mantel
nuevo de once palmos de lino sin mojar, dos tablas de mantel de lino sin mojar, otra tabla de mantel
de lino laborada sin mojar, otra tabla de mantel de lino usada, una tohalla de fustán usada, un guaz
de Cañamo paño usado con fustán de angala colorada, una mantelina de damasco negro usada con
fustán de angala negra, una paño de como de congruancia de plata, un ponito guarnecido con la
borde de lino, una imagen de virgen del Pilar de plata, y de peso cerca de una onza, cuatro Cami-
sas de lino nuevas, tres de lino usadas, y otra apedrada, un apurador de lino usado, otro de fu-
stán pedrada, una sabana de Cañamo usado, casaca, chupa y calzon de paño fino negro todo nuevo
y otra chupa negra algo usada, Casaca y chupa de chamelote color de paja de lino y muy usado, coraca
y chupa de chamelote de paja color de fustán usado, chupa y calzon usados de rayeta de coraca color de
virgen, y unos calzones de lino sin usar, cinco pares de rayeta de coraca en paja color de virgen
ore, una capa de paño alpaca de rayeta con abanicos delante usada, y un sombrero usado,
dos caleros de peltre, dos gearos blancos de lino y algodón usados, cuatro arca de pino con sus llaves
las y llaves, la una nueva, y las demás usadas, las dos grandes, y las otras dos medianas, dos varas gran-
des, y una pequeña de corina, una corina de lino, dos de rayeta colorada, una Camadunera
de pino, un botel de seda color de paja con dos carafitas en el, un venco Castellano de lana

una Cuba llena de vino tinto como deonse metros, y otra cuba
vuelta, cenio de cauida de ocho metros, en esta cuba como uno,
ocho cantares de vino tinto, veinte y dos canchales y porrear
las bayas, unas anganillas de seis segun se viera: Dos latinas
una de añamo y otra de estopa, tres Camisas y una apicador
de lino de lino de Antigua, un tallon de añamo, quatro man-
teles de lino, siete servilletas de lino y grano de orio, y otra
tambien de lino con listas azules a los extremos, dos serville-
tas de cinco palmas de lino y estopa, una Alemanica
siete servilletas de lino con labor de Mexico, siete serville-
tas de lino apicadoras labor de grano de orio, y otra apicu-
da labor de Mexico, quatro bultos de almocada finlana
de añamo, una almocada de lino apicada, un leñador,
un par de calcillos de estuira vieja, un tallon de esto-
pa apicada con franja y listas azules a los extremos, dos
servilletas de lino usada, Una 2^a de Venicion de un campo
en la parte de las vueltas congado. Agustín Terrá Viejo y Juana
Terrá en hipa en favor de Joseph Antigua, y Manuela Morales Comigal,
fecha en Euzes de Abril de mil setecientos y nueve Notario
Thomas Camacho Aragon: Vend^o de Corral de un campo de 2^o
Manuel Progan, situado en la ribera alta congado y apicador
a favor de Joseph Antigua fecha veinte y cinco de Mayo año mil
setecientos y nueve. Notario: Venicion de un campo con moreas
en el futor, y de una Corralia de fexax ganada en la parte de la
pallanula congado y el D. D. Juan Borau en favor de Joseph
Antigua, y Manuela Morales fecha Euzes de Oct. de mil setecientos
y nueve. Notario el mismo: Venicion de un campo
de fex con campo vito en la parte de la llamada la Panca con-
gado y Joseph Languera y Joseph La Mona en hipa en favor

15
Joseph Arizaga y Manuela Morales fecha veinte y uno de Des.
de mil setecientos treinta y ocho Notario el mismo: Vend. de un campo
en la parida de la Herrada otorgada p. el Manuel Pariz Religioso
del Comb. de Nal. de Loreto con Lic. de un bien afuado de los
Joseph Arizaga en fecha en la Cud. de Nueva a primera de Enero de
mil setecientos treinta y seis Not. Martin Acin y Almudabar: Lita-
cion de una venta otorgada p. Antonio Caxies y Xela Herm.
de los Fr. Manuel en el lugar de S. Mathias de mil setecientos tre-
ta y ocho p. de los Not. testificada: Venicion de un Campo sito en
la Vidua alta otorgada por Joseph Gonzalez, y Theresa de Luvia
Conjuges en favor de Joseph Arizaga, y Manuela Morales fecha
en diez de Enero del año mil setecientos treinta y ocho Notario
Thomas Casimiro Araque - Otra Venicion de un Campo
en la parida de las Sierras a Cartas de gracia otorgada por
Agustin Jener, y Josefa Laborda en favor de Joseph Arizaga, y
Manuela Morales fecha en diez y dos de Abril año mil setecientos qua-
renta y uno Notario de los Araque - Otra Venicion de un campo
sito en la parida de las Sierras otorgada por Theresa Sanchez
Viuda en favor de Joseph Arizaga, y Manuela Morales, fecha
quatro de febrero año mil setecientos treinta y ocho, Notario el mismo:
Otra Venicion de un Campo en los Pastos otorg. p. Fran. Xava-
ra Viuda y Bartholome Jollanaco en favor de los Joseph Arizaga
y Josefa Laborda en favor de los Joseph Arizaga y Josefa Laborda
fecha en veinte y cuatro de Nov. de mil setecientos treinta y
uno Notario el mismo: Otra vend. de un Campo sito en la pa-
rida otorgada por Antonio Morales, y Ana Teresa Arizaga
Conjuges en favor de Joseph Arizaga, y Manuela Morales
fecha en diez y uno de Des. mil setecientos treinta y ocho Notario el mismo

Veníen^{do} en^{ta} *Tharsa* año mil setec. quar. y tres No^{ta}
 Jo^{se} Aragues y v^{do} sum^{ma} Capita se halla un^{da} de^{ta} de^{ta}
 otorgada p. Fran^{co} Ferraz y Bentura de^{ta} Coniuges en favor de
 Jo^{se} Joseph Aragas fecho a^{ta} de^{ta} mil setec. quar. y tres
 Notario el mismo: Vend. de^{ta} de^{ta} de^{ta} en la ribera
 alta otorgada p. Ant^o Sorilla, y Pedro Solana en favor de^{ta} de^{ta}
 Aragas fecho cinco de^{ta} de^{ta} mil setec. quar. y quatro No^{ta}
 el mismo: Vend. de^{ta} de^{ta} de^{ta} en quada con
 tres Arasoleras de^{ta} en la ribera alta otorgada p. Ant^o So-
 rilla y Rosa de^{ta} Coniuges y por Pedro Solana, y Juana
 Solana sus hijos en favor de^{ta} de^{ta} Joseph Aragas y Manuela
 Morales fecho nueve de^{ta} de^{ta} mil setec. treinta y ocho
 Notario el mismo: Vend. de^{ta} de^{ta} de^{ta} en la ribera alta
 otorgada p. Fran^{co} de^{ta} y Joseph Morales Coniuges
 en favor de^{ta} de^{ta} Joseph Aragas y Manuela Morales en fecho de^{ta}
 y seis de^{ta} de^{ta} mil setec. treinta y ocho No^{ta} el mismo:
 Vend. de^{ta} de^{ta} de^{ta} otorgada p. Pedro Ant^o Ferraz y
 Maria Sanchez en favor de^{ta} de^{ta} Joseph Aragas fecho en^{ta}
 de^{ta} de^{ta} mil setec. treinta y siete No^{ta} Man^o de^{ta} de^{ta}
 Craso: Vend. de^{ta} de^{ta} de^{ta} en la ribera alta otorgada
 p. Fran^{co} de^{ta} y Maria Pasqua Coniuges en favor de^{ta} de^{ta}
 Aragas y Manuela Morales fecho de^{ta} de^{ta} de^{ta}
 mil setec. quar. y cinco Notario Jo^{se} Aragues; Canessa
 a esta de^{ta} y v^{do} sum^{ma} Capita se halla un^{da} de^{ta}
 con aniversario cargado en^{ta} de^{ta} de^{ta} de^{ta} de^{ta}
 Aragas fecho de^{ta} dia y año de^{ta} el mismo: Vend. de^{ta}
 de^{ta} de^{ta} en la ribera alta otorgada por Maria de^{ta}
 de^{ta} de^{ta} en favor de^{ta} de^{ta} de^{ta} Aragas y Manuela
 Morales fecho de^{ta} de^{ta} año mil setec. quar. y de^{ta}

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

lib. pag. oroyado. P. Balbazar Lopez veino el mismo
al de la Bicaia a favor de dho Joseph Arizaga de
falta en dho quince de set. a mil set. treinta y quatro
dho vale de sesenta y seis lib. cabose tulos pag. oroyado
pado p. Nicolas Lopez veino el mismo en favor de
dho Arizaga infesta a quince de set. a mil
set. treinta y quatro. Dho vale de cantidad de
ciento y diez lib. pag. oroyado p. dho Jimenez ve.
el mismo a favor de dho Arizaga infesta a quince de
Mayo año mil set. quad. y uno. Dho vale de sesenta
cinco de sesenta y seis lib. mude de tulos y
dho Jimenez oroyado p. Joseph deotal ve. de nueva
a favor de dho Arizaga infesta veusegocho de
Abel. año mil set. treinta y cinco. Tres libras en
quatro folio en cubiertas de pergamino de sumas de
siferentes de autos y al dho Joseph Arizaga por deural
de mude y otros efectos con en el mudebar, como en
Almonucl de la Bicaia y otros pueblos.

2 Item En Campo sito en la partida llamada las Puercas term. de dho lugar
de Alathu con Cabu una fanega y dos quantales de tierra por comen
o menor confronta con Campo de dho vizenta de Mexico, campo de Ma
ria Bourguin y con mude de dho lugar.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

3 Item otro Campo sito en la ribera alta term. de dho lugar de on Cabu y cinco fan
gas de tierra conf. con Campo de dho Juan de Cna, y con brasal llamado de Cana
nillo.

4 Item En Campo sito en dho term. y partida de onse fanegas y dos quantales de tierra
conf. con Campos de la Bicaia de dho lugar, y Campo de dho Joseph Arizaga y Ma
nuela Morales.

5 Item otro Campo en dho term. y partida de quatro fanegas de tierra conf. con el
Cananillo, y Campo de dho Joseph Arizaga y Manuela Morales.

6 Item otro Campo en dho termino y partida de dho Cabu, dos fanegas y
un quantal de tierra conf. con el Cananillo, y Campo de dho Joseph Arizaga y
Manuela Morales.

7 Item otro Campo en Cuadro sito en dho term. y partida de on Cabu de
tierra conf. con Campos de dho Joseph Arizaga y Manuela Morales
y Campo de Antonio Villaloy Dora doida

8 Item otro Campo en dho term. y partida q. es de fanegas de tierra conf.
con Campos de dho Joseph Arizaga y Manuela Morales y campo de dho Juan
de Cna.

9 Item otro Campo sito en la partida llamada la Banca term. de dho lugar
de on Cabu quatro fanegas y ocho almude de tierra conf. con el Cananillo
y Campo de dho Joseph Arizaga y Manuela Morales.

10 Item otro Campo sito en la partida de las Puercas term. de dho lugar
de cabu y medio de tierra conf. con Campo de dho Joseph Arizaga y
Manuela Morales, y con Campo de dho lugar

- 11 Item un campo con morera dho en la haza de dho lugar conf. uno con dho y todo junto con haza de Pedro Pulí y con haza de Joseph Gonzalez.
- 12 Item otro campo con morera dho en el fustar term. dho lugar de do. Cabini y con quantales de tierra conf. con el Rio Gallego y campo de Pablo Viz.
- 13 Item una partida de encerrar ganado con el Cubiento dho en el monte comun de la villa de Luesia y sus Aldeas y partida llamada la pallanula conf. con monte comun quita rodea.
- 14 Item un campo en la partida de entretas finas term. dho lugar de do. Morales de quatro fanegas de tierra conf. con la requiera y con finca de Manuel del Campo.
- 15 Item otro campo dho en la partida de la Barca term. dho lugar de do. fanegas de tierra conf. con Camino de Berdoso y con Cananillo.
- 16 Item un campo en la partida de la Barca term. dho lugar de quatro fanegas de tierra conf. con Caminos de Thomas Berdoso y Continencia de Martin de Alope.
- 17 Item otro campo en dho termino y partida de do. fanegas de Ambrosiana conf. con campo de San. Sanz y Camino de do.
- 18 Item otro campo en la haza term. dho lugar de cahin y medio de tierra o lo q. fuere conf. con campo de San. Sanz y campo de do. Martin Vicente.
- 19 Item otro campo en la Rivera term. de dho lugar de do. fanegas de tierra conf. con campo de dho lugar y con sesena de do. del Gimestral.

- 20 Item otro campo en los terminos dho lugar de Cinco fanegas de tierra conf. con campo de Berdoso y Domingo de Añique y con campo de dho Joseph Viz. y Manuel Morales.
- 21 Item otro campo en la haza term. dho lugar de seis fanegas y tres almudes de tierra conf. con requiera de Sandelinas y con campo de Christobal Ricau.
- 22 Item otro campo en la partida de las fuentes term. de dho lugar de do. fanegas de tierra conf. con campo de do. Juan de Berdoso y campos de do. Joseph Viz. y Manuel Morales.
- 23 Item otro campo en la haza alta term. dho lugar de do. cahin, seis almudes de tierra conf. con Arqueria y campo de Antonio Botilla.
- 24 Item otro campo en la partida de las fuentes de cahin y medio de tierra conf. con Camino real y campo de do. Joseph Viz. y Manuel Morales.
- 25 Item otro campo en los fustares term. dho lugar de cahin y medio de tierra conf. con campo de do. Juan de Berdoso y con barranco de Luitona.
- 26 Item un huerto en dho term. y partida de tres fanegas y mude al mude de tierra conf. con huerto de Martin del Campo y con sesena de Berdoso.
- 27 Item una Cava en dho lugar que lleve llamada el Horno conf. con el barranco de la fuente y con lago de Pedro de la Cruz.
- 28 Item una finca en la partida de la haza term. de do. fanegas de tierra o lo q. fuere conf. con finca de Joseph Zamor y con campo de Pedro Laborda.
- 29 Item do. Corrales de encerrar ganado en los montes comunales de la villa y termino llamado el Plano de las Alagunas rodeados de dho montes.

y Reuocaciones; Dédan Execuciones, Embargos, aldem
 bargo; Inventarios; Decretos, y Aprehen orona lo
 origin Comenciamos, así Inuestraciones; como de
 finitivas; Regoten Casos honorables; y de la d'entra
 xas, Apden, y supliquen, y Antepongan Reuocaciones.
 Exoten, en última vía, los d'itos Juramento
 o Juram^{to}, y. Caliquidacion de la d'ada, y Jus
ticia, fueren convenientes. y finalmente: Ha
 gam, todas las demas Diligencias Judiciales; y Ex
 tra Judiciales, y en el Impreso, y Otorgado Pro
 queso de los d'itos, pudiesen durar, y ofe
 der, avng. dehan tales, y. En natural
y Calidad, Requieran mas, Especial, Roder,
y. El pnte: Pues paratalo d'lo, y lo anexo,
 y dependiente de d'lo, de d'lo el que ten g^o,
 y el y. d' d'ro de Requiere; di reducción, ni
 limitad^a alguna; de forma, y. En falta d'el
no d'ize, lo sobre d'lo, de tener el d'vido ofe
to, y Cumplim^{to}: talo lo qual, y quanto en vir
tud de d'nte d'lo, en d'ron de lo sobre d'lo,
por los d'itos mis d'ores, d'mul; et in d'icim^{to},
fuere d'compado, dicho, hecho, y procurado, Paome
to tenerlo y. firme, y Estable; y no lo reboar, en
tiempo, ni modo, alguno; de la obligacion
que, a d'lo, d'ago d'mi d'x d'ora, y d'rias d'mi
d'ro; y d'icim^{to}, donde quiere d'vidos, y por
aver: Rato fue lo sobre d'lo, en d'lo d'lo,

Dⁿ. Matheo, á los diez y seis dias del mes Ma-
 yo, de d año, Concedido del Sacramento D^{no}.
 F.^o Leuchristo, Phil de... en quenta
 y des: dando, á ello, presentes, J. Testigos,
 Manuel Estrella, texedor & Serrero, y Veino &
 el Lugar Dⁿ. Matheo; y Joseph San, Manabio.
 Labrador, Veino Obispo & Monasterio.
 D^{no} de mi Thomas Calimiro Braguer, Sa.
 mortanete en la Oca de guerra: L^o. Autho.
 Unidos Reg. f. todo el Reyno & Ara.
 gen, publico Secretario, f. al C. Secreto, pnte
 me Sale! apuevo Cos Com.^a & carre: lera: U. E.
 Ofertate:
 Por la pnte Sta No llebe dro alg? de g. cor.
 tificas:
 B. Braguer:



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Exmo. Sr.

Eugenio Baylon en nra de Texera Noche y Barcuén,
Viuda de Jn. Arzaga, y Rec^a del Lugar de San Matheo
de quien tengo y pnto poder, y de él usando en los au^l q^{le}
han introducido Domingo de la Concha, de división
de Bienes, en la mejor forma y con expresa protesta,
y reserva de todos los d^{os}, instancias y acciones de
dha mi P^{te} me opongo a la referida causa y pleito

A V^o pido y sup^o me ayu en el p^o opuesto, y mande
q^{le} p^o alegar y pida lo conveniente al d^o de mi P^{te}
se me como quien y en mequen los au^l p^o el término
ordinario, q^{le} así se justicia q^{le} pido y conq^{to}

Eugenio Baylon

Nota. Entre Ceu. Thordia, nu. y año. Lotho e. no.
de Camara no 1/2 q. auto. a' l'ugeno Baylin
en nombre de Dupax de q. auto. no

[illegible]

[illegible]

misma Villa: Comendada en feja con susdicha 28
que continuado se alla en mi casa, que me asfiero;
en cuyo testimonio mirado y adquirido por dha. oragante
por la Virginia que no tiene de valiente del presente poder, y
por no haber en la carta en esta villa otro papel que del
dicho quarto, le doi por comenda, que signe y firme como
acuerdo en Lincea parruco de Julio de mil seiscientos
Cinco en ray dorados: Valgan los em^{os}. e. r. a. u. l. a. en: y



 Dec 10 1822
 Joseph H. Clayton & Co.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Infedag

Scopone flojia 25.



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

En no 8.

Juan Lopez de Hita en nra de Luis
Hiron viuda de Hita en nra de Hita
tengo y preto poder y el Hiron en
los autos de demanda nra de Hita
de Hiron y consortes contra Hita
no cito sobre vision de Hita en la
memoria forma. Diego de Hita
de Hita tiene nra de Hita y
afirma de Hita de Hita de Hita.
de Hita de Hita de Hita de Hita
de Hita de Hita de Hita de Hita

de Hita de Hita de Hita de Hita
manda de Hita de Hita de Hita
de Hita de Hita de Hita de Hita
en Hita de Hita de Hita de Hita

de Hita de Hita de Hita de Hita
Man. de Hita, su Hita.

de Hita de Hita de Hita de Hita
de Hita de Hita de Hita de Hita
de Hita de Hita de Hita de Hita
de Hita de Hita de Hita de Hita

16
Hoy
Dada en la Ciudad de Valencia a diez y ocho de Mayo de 1752.

Valiente segun

Nota. En esta Ciudad se ha vendido en el año de 1752 en
de Camara notifiq. de auto. de la Real
perdido en nombre de dependencia de que ha
oficio.

Enfadaquid